

INFORME SECRETARIAL.- Morales – Cauca, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00090-00 interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial y demandado LIBARDO CAMAYO ZAMBRANO informándole que la apoderada de la parte demandante allega memorial emitido por la Apoderada General para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DRA. ELIZABETH REALPE TRUJILLO donde solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION No. 725021060148102 conforme a lo establecido en el Art. 461 del C. G. del Proceso y se continúe el proceso por las obligaciones No. 725021060246201. Sírvase proveer.

JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES - CAUCA

AUTO CIVIL No.

Morales, Cauca, OCHO (08) DE MARZO DE 2.021

Está a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00090-00 interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial y demandado LIBARDO CAMAYO ZAMBRANO para decisión pertinente por cuanto la apoderada de la parte demandante allega memorial emitido por la Apoderada General para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DRA. ELIZABETH REALPE TRUJILLO en donde solicita se decrete la terminación del proceso respecto de la obligación No. 725021060148102 por pago total de la misma y se continúe el proceso por la obligación No. 725021060246201 de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso.

CONSIDERACIONES LEGALES

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR por el incumplimiento en el pago de la obligación No. 725021060148102 contenida en el pagaré No.021066100008883 y la No. 725021060246201 contenida en el pagaré No. 021066100015538.

El Despacho el nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020) libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de LIBARDO CAMAYO ZAMBRANO y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las sumas de dinero solicitadas en las pretensiones de la demanda y se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero o cualquier título por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósitos, bonos o acciones que tuviere el ejecutado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de la oficina de Morales – Cauca, emitiéndose el oficio correspondiente, manifestando la entidad que el embargo no generó título judicial.

La apoderada judicial de la parte demandante allega memorial emitido por La Apoderada General para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de la parte demandante en que solicita se termine el proceso EJECUTIVO SINGULAR respecto de la obligación No. 725021060148102 por pago total de la misma y se continúe el proceso por la obligación No. 725021060246201, conforme a lo estipulado en el Art. 461 del C. G. del Proceso.

Dicha norma indica que si antes de iniciarse la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y de las costas, el Juez **declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro**, si no estuviere embargado el remanente.

En el caso que nos ocupa es viable y procedente dar aplicación a la norma antes referida por cuanto en el proceso obra memorial presentado por la Apoderada Judicial para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DRA. ELIZABETH REALPE TRUJILLO quien manifiesta que la parte demandada ha realizado el pago total de la obligación No. 725021060148102 contenida en el pagaré No.021066100008883.

Además solicita se ordene el desglose del pagaré de la obligación ya cancelada a favor del demandado y se continúe el proceso por la obligación 725021060246201 contenida en el pagaré No. 021066100015538.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00098-00 instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial en contra de LIBARDO CAMAYO ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.722.475 respecto de la obligación No. 725021060148102 contenida en el pagaré No.021066100008883 de acuerdo a lo manifestado en el escrito presentado por la DRA. ELIZABETH REALPE TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 66.808.253 Apoderada General Para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y se continúe con el proceso y ejecución respecto de la obligación No. 725021060246201 contenida en el pagaré No. 021066100015538.

SEGUNDO.- DESGLOSESE el correspondiente título valor PAGARE No. 021066100008883 y entréguese con sus anexos a la parte ejecutada.

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. _15_Hoy, 09 de marzo de 2.021**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria